



REPUBLICA DOMINICANA
CUARTEL GENERAL, EJERCITO NACIONAL
OFICINA DEL JEFE DE ESTADO MAYOR
SANTO DOMINGO, D. N.

18 FEB 18 9 41 AM '76

RECIBIDO

"TODO POR LA PATRIA"
"AÑO DE DUARTE"

Febrero 17, 1976.

4850

TERCER ENDOSO:

Al : Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. -SU DESPACHO-

Del : Jefe de Estado Mayor, Ejército Nacional.

Asunto : Remisión de documentos de identificación expedidos a braceros haitianos.

Anexo : Su oficio No.2749, de fecha 6-2-76, y su anexo.

1.- DEVUELTO respetuosamente, significándole que en fecha 12-2-76, siendo las 10:00 a.m. llevamos a cabo la reunión aprobada por esa Superioridad, a la cual comparecieron el Dr. DOMINGO A. HASBUM, en representación de la Junta Central Electoral, Dr. BARTOLOME PEGUERO GUERRERO, Director General de la Cédula de Identificación Personal y el Comodoro Retirado ENRIQUE VALDEZ VIDAURRE, M. de G., Director General de Migración, con el fin de tratar y resolver el problema que ocasionan los nacionales haitianos ilegales en nuestro país, los cuales una vez transcurrida la zafra para la cual han sido contratados se proveen de documentos (Cédula de Identificación Personal, permiso de residencia, etc.), todo ello, unas veces al amparo de las leyes de Cédula y Migración, que establecen que después de una permanencia de (60) días en el país, los extranjeros en tránsito pueden obtener estos documentos y otras veces, al amparo de funcionarios y empleados inescrupulosos que expiden dichos documentos fraudulentamente.

-sigue-



REPUBLICA DOMINICANA
CUARTEL GENERAL, EJERCITO NACIONAL
OFICINA DEL JEFE DE ESTADO MAYOR
SANTO DOMINGO, D. N.

"TODO POR LA PATRIA"

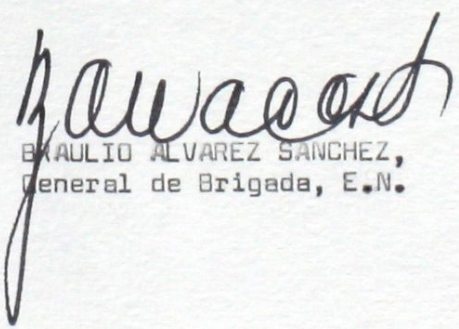
"AÑO DE DUARTE"

-2-

Al : Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. -SU DESPACHO-

Asunto : Remisión de documentos de identificación expedidos a braceros haitianos.

2.- Fue resuelto que la Junta Central Electoral de acuerdo con la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y la Dirección General de Migración, prepare un proyecto de ley en el cual se declaren como extranjeros en tránsito a las personas oriundas de otros países que mediante contratos colectivos de trabajo, sean traídas al país, mientras dure la vigencia de dichos contratos, lo que modificaría sustancialmente, las leyes de Cédula y Migración en este aspecto, evitando así la expedición de documentos de permanencia en el país a personas que solamente vienen a cumplir con un contrato de trabajo temporero, el cual una vez finalizado, deben retornar a su país de origen.


BRAULIO ALVAREZ SANCHEZ,
General de Brigada, E.N.

67
AR.
RO-pp.